



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **3665**

BUENOS AIRES, 11 JUN 2013

VISTO el Expediente nº 1-47-2473-12-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada DROGUERIA PHARMA LODZ de MERLO DISTRIBUCIONES S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

Que a fojas 14 la firma presentó contrato de locación, con fecha de vencimiento del 31 de Octubre de 2013.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 129 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3665

en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma denominada DROGUERIA PHARMA
LODZ de MERLO DISTRIBUCIONES S.R.L., con domicilio en la calle
Combatiente de Malvinas 3173 y Mariano Acha 1016 de la Ciudad
Autonoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico
Zigmud VEGIERSKI (Matrícula Profesional Nº 8230), para efectuar
TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y
ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el
día 31 de Octubre de 2013, debiendo la droguería proceder en los
términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a
los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior,
hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra
supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3665

sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º. - Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-2473-12-3

DISPOSICIÓN N°
rp

3665

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.